

administración, se realizan las correcciones pertinentes y se acuerda:

— Dejar abiertas todas las j de la tabla relativas a los tantos por ciento aplicables al sueldo base, a determinar en el momento de la contratación del trabajador y de las características del puesto de trabajo.

— A los laborales fijos se establecerá un complemento transitorio nominal hasta la extinción de la plaza.

— Propuesta Ayuntamiento relativa al abono de las subidas consensuadas

a) 1 de julio 2002, la subida a 4 años para las subidas pactadas.

b) 1 de enero 2002, la subida en 3 años.

Las subidas de las tablas aprobadas, se repartirán en 3 partes iguales para los tres próximos años.

El Comité de Empresa aprueba las tablas propuestas por el Ayuntamiento, incluyendo la clasificación en grupos, complementos de destino y específico, con las subidas contempladas.

Igualmente se aprueba la subida en 3 años a partir de enero de 2003, repartiéndose en tres partes proporcionales y se efectuarán tres tablas, una para cada anualidad, más el I.P.C.

Seguidamente por el Sr. Presidente felicita tanto a los Sindicatos como a los Representantes de la Administración por haber llegado a un acuerdo.

Por el Sr. Presidente, se da cuenta del escrito presentado por CC.OO., solicitando local para las reuniones del Comité de Empresa, por el Sr. Presidente, se les comunica que cuando esté arreglado los altos del mercado, se les proporcionará un local.

3º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Entrado en el periodo de ruegos y preguntas, no se produce intervención alguna.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, fue levantada la misma, cuando son las veinte horas y cuarenta y cinco minutos del día de la fecha, firmándola todos los Sres. asistentes a la misma, de lo que, como Secretario. Certifico.

DILIGENCIA que extendiendo yo, el Secretario, para hacer constar que en la presente sesión se acordó una subida para el personal fijo de plantilla, que será la media del personal laboral, en torno a

las 300.000 pesetas, omisión puesta de manifiesto mediante escrito de D. Juan Antonio Piris Simón, de FSP-UGT con registro de entrada núm. 4042. En Valencia de Alcántara, a 11 de noviembre de 2002.

ANEXO I

GRUPO	SUELDO BASE
A	1.007,89 €
B	855,43 €
C	637,66 €
D	521,40 €
E	476,00 €

COMPLEMENTO DE DESTINO

Nivel	pesetas	euros
30	100.956 pta.	606,76 €
29	97.544 pta.	586,25 €
28	94.131 pta.	565,74 €
27	90.719 pta.	545,23 €
26	87.306 pta.	524,72 €
25	83.894 pta.	504,21 €
24	80.481 pta.	483,70 €
23	77.069 pta.	463,19 €
22	73.656 pta.	442,68 €
21	71.950 pta.	432,43 €
20	66.831 pta.	401,66 €
19	63.419 pta.	381,15 €
18	60.007 pta.	360,65 €
17	56.594 pta.	340,13 €
16	53.181 pta.	319,62 €
15	49.768 pta.	299,11 €
14	46.357 pta.	278,61 €
13	43.942 pta.	264,10 €
12	39.531 pta.	237,59 €
11	36.117 pta.	217,07 €
10	32.709 pta.	196,59 €
9	29.292 pta.	176,05 €
8	25.881 pta.	155,55 €

ANEXO II

PROPUESTA DE AYUNTAMIENTO COMPLEMENTO ESPECÍFICO

Los tantos por ciento se realizan sobre la suma del SUELDO BASE.

Se valoran los siguientes conceptos:

a) Mayor responsabilidad: 8%

b) Especial Cualificación: 4%

c) Esfuerzo Mental/visual: 4%

d) Condiciones Medio-ambientales: 6%

e) Esfuerzo Físico: 8%

f) Dificultad Técnica: 6%

g) Toxicidad: 6%

h) Peligrosidad: 6%

i) Penosidad: 6%

j) Jornada de Trabajo:

a) Plena Dedicación: 20%

b) Jornada Partida: 8%

c) Especial Dedicación: 10%

d) Turnicidad: 6%

e) Festivos: 6%

f) Nocturnidad: 8%

ANEXO III

La tabla salarial que se somete a votación y en su caso resulta aprobada es la siguiente:

<u>PUESTO TRAB.</u>	<u>GRUPO</u>	<u>SUELDO</u>	<u>C.</u>	<u>C. DESTINO</u>	<u>C. ESPECI</u>	<u>C.</u>	<u>TOTAL</u>	<u>PAGA</u>	<u>TOTAL</u>
		<u>BASE</u>	<u>DESTINO</u>			<u>ESPECIF.</u>	<u>MES</u>	<u>EXTRA</u>	<u>AÑO</u>
Titulado superior	A	1007,89	21	432,43	C	40,32	1480,63	2015,77	19783,32
Director	A	1007,89	21	432,43	F-Jb	141,11	1581,42	2015,77	20992,80
Arquitecto técnico	B	855,43	18	360,65	C-F	85,54	1301,62	1710,85	17330,27
Trab. Social (SSB)	B	855,43	18	360,65	A-Jb-Jc	222,41	1438,49	1710,85	18972,69
Trab. Social	B	855,43	18	360,65	Jb-A	136,86	1352,94	1710,85	17946,11
DUE	B	855,43	18	360,65	H-Jb	119,76	1335,83	1710,85	17740,86
Titulado medio	B	855,43	18	360,65		0	1216,08	1710,85	16303,76
Profesor música	C	637,66	15	299,11		0	936,77	1275,31	12516,52
Encargado-jefe grupo	C	637,66	15	299,11	A-Jc	114,78	1051,54	1275,31	13893,83
Administrativo	C	637,66	15	299,11	A-C	76,52	1013,29	1275,31	13434,77
Oficial de 1ª	D	521,40	14	278,61	H	31,28	831,29	1042,79	11018,27
Oficial de 1ª conductor	D	521,40	14	278,61	A-F-H	104,28	904,29	1042,79	11894,26
Auxiliar enfermería	D	521,40	13	258,09	H-Jd-Je-Jf	135,56	915,05	1042,79	12023,36
Aux.administrativo	D	521,40	13	258,09	C	20,86	800,34	1042,79	10646,85
Oficial de 2ª	D	521,40	11	217,07	B (E)	20,86	759,32	1042,79	10154,62
Oficial de 2ª cocina	D	52,40	11	217,07	Jd-Je (B)	83,42	821,88	1042,79	10905,40
Guarda rural	D	521,40	11	217,07	A	62,57	801,03	1042,79	10655,14
Inf. Turismo	D	521,40	10	196,59	F-Jb-Je	125,14	843,12	1042,79	11160,21
Animador	D	521,40	10	196,59	A-Ja-Jb	187,70	905,68	1042,79	11910,99
Peón Especialista	E	476,00	10	196,59	B-F (G)	47,60	720,18	951,99	9594,16
Peón	E	476,00	10	196,59		0	672,58	951,99	9022,96
Barrendero	E	476,00	10	196,59	H-G	76,16	748,74	951,99	9936,88
Ayuda a domicilio	E	476,00	9	176,05	E-G-I	95,20	747,24	951,99	9918,92
Comida a domicilio	E	476,00	9	176,05	G-H-Jb-Je	123,76	775,80	951,99	10261,64
Conserje	E	476,00	8	155,55	Jb	38,08	669,62	951,99	8987,47

ANEXO IV

Se abonará a los trabajadores laborales y hasta la extinción de la plaza, que con la firma de las nuevas tablas salariales queden por debajo de lo que actualmente vienen

percibiendo, la diferencia entre el sueldo actual y el sueldo aprobado, más la media de la subida de todos los trabajadores.